



EMAKUNDE

**Desafíos en la atención a
las mujeres con discapacidad víctimas de violencia machista**

MUJERES CON DISCAPACIDAD Y VIOLENCIA MACHISTA CONTRA LAS MUJERES

Ana Peláez Narváez

Vicepresidenta Ejecutiva de la Fundación CERMI Mujeres

Miembro del Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer



FUNDACIÓN CERMI MUJERES



SOBRE QUÉ HABLAREMOS

- I. Análisis de la cuestión, sus causas y consecuencias
- II. El trabajo de CERMI Mujeres para la atención a mujeres y niñas con discapacidad víctimas de violencia
- III. Recomendaciones generales para la prevención, detección, atención, protección y reparación de víctimas con discapacidad de la violencia machista



I. Análisis de la cuestión, sus causas y consecuencias



Se estima que una de cada cinco mujeres vive con una discapacidad; de hecho, la prevalencia de la discapacidad es mayor entre mujeres que entre hombres (el 19,2%, frente al 12%). Los factores que contribuyen a ello incluyen el menor estatus económico y social de las mujeres y niñas, la violencia de género y las prácticas nocivas y discriminatorias por motivo de género.

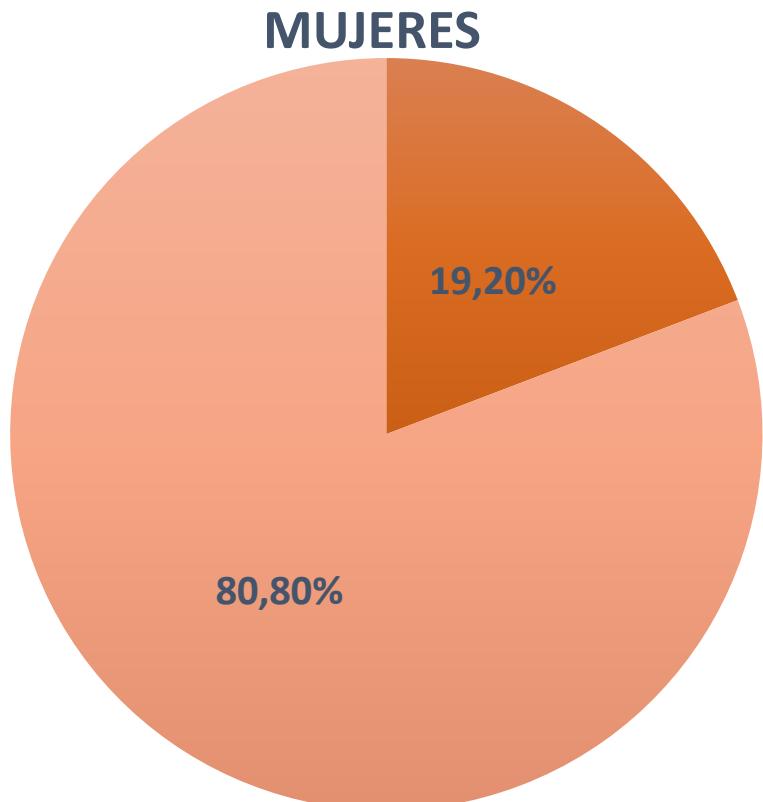
ONU Mujeres



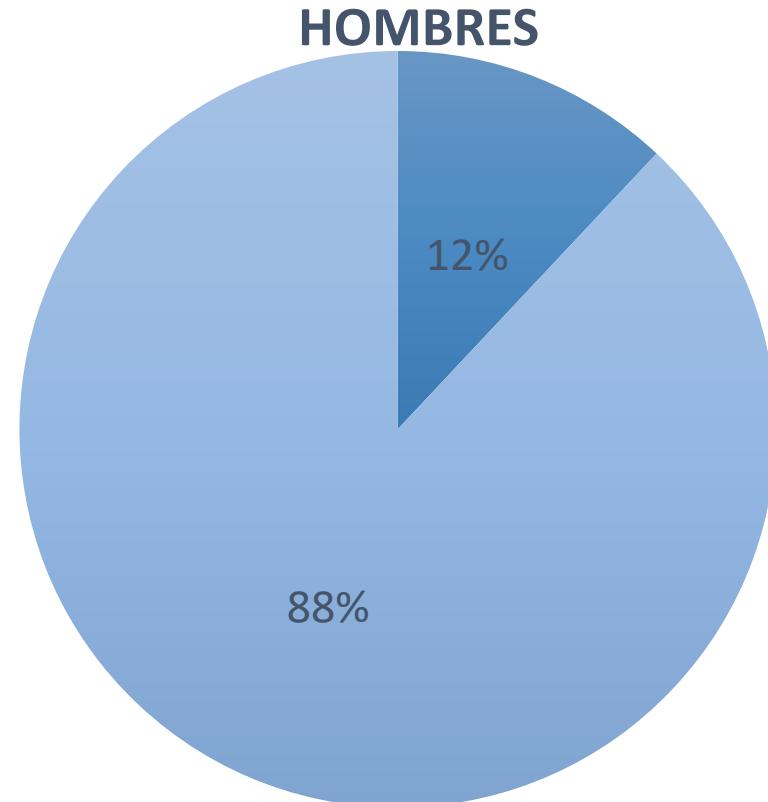
FUNDACIÓN CERMI MUJERES



LA DISCAPACIDAD EN LA POBLACIÓN EN GENERAL



- Mujeres con discapacidad
- Mujeres sin discapacidad



- Hombres con discapacidad
- Hombres sin discapacidad



MUJERES Y NIÑAS ENTRE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



NACIONES UNIDAS

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 6. Mujeres con discapacidad

1. Los Estados Partes reconocen que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación y, a ese respecto, adoptarán medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer, con el propósito de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la presente Convención.



1. Los Estados Partes reconocen que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación y, a ese respecto, adoptarán medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Cómo combatir las múltiples formas de discriminación



2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer, con el propósito de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la presente Convención.

Cómo asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación





Tabla 1c. Comparación entre mujeres con y sin discapacidad de los distintos tipos de violencia ejercida por la pareja actual o su anterior pareja a mujeres con y sin discapacidad acreditada

	Con Discapacidad acreditada		Sin Discapacidad acreditada		p
	n	%	n	%	
Total	442	4,5	9275	95,5	< 0,001
Ha sufrido					
Violencia psicológica emocional de la pareja actual o anterior pareja	108	24,5	1298	14,0	< 0,001
Violencia psicológica de control de la pareja actual o anterior pareja	102	23,0	1402	15,1	< 0,001
Violencia psicológica de control en los últimos 12 meses de la pareja actual o anterior pareja	38	8,5	686	7,4	0,4
Violencia económica de la pareja actual o anterior pareja	59	13,3	598	6,4	< 0,001
Violencia económica en los últimos 12 meses de la pareja actual o anterior pareja	14	3,2	215	2,3	0,3
Violencia física de la pareja actual o anterior pareja	48	10,9	437	4,7	< 0,001
Violencia sexual de la pareja actual o anterior pareja	38	8,5	364	3,9	< 0,001
Secuelas físicas por violencia de la pareja actual o anterior pareja	30	6,8	257	2,8	< 0,001
Secuelas físicas por violencia de la pareja actual o anterior pareja en los últimos 12 meses	1	0,2	64	0,7	0,3

Fuente: elaboración propia a partir de los microdatos del estudio 3.027 del CIS.

Fuente: *Informe sobre violencia de género hacia las mujeres con discapacidad a partir de la macroencuesta 2015*
Fundación CERMI Mujeres. 2016

PROCEDIMIENTOS **RESUELTOS** DE ESTERILIZACIÓN INCAPACES POR
COMUNIDADES AUTÓNOMAS AÑO 2005-2013

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Andalucía	15	9	3	9	13	7	14	8	9	5	7	3
Aragón	1	3	1	3	0	2	5	0	0	2	0	0
Asturias	3	14	3	0	4	4	3	1	0	1	1	0
Illes Balears	5	2	0	3	2	6	2	0	2	5	1	1
Canarias	0	6	3	3	5	1	2	1	1	2	2	0
Cantabria	0	3	1	0	2	0	0	2	2	0	2	0
Castilla y León	5	19	4	9	10	13	10	12	7	12	6	0
Castilla-La Mancha	3	4	4	3	1	1	2	2	3		1	1
Cataluña	12	14	17	22	25	20	22	14	13	12	5	3
Comunitat Valenciana	7	8	13	15	20	22	9	5	13		5	9
Extremadura	0	2	1	0	1	1	1	1	0	1	0	1
Galicia	7	4	3	5	4	18	1	0	6	3	6	1
Madrid	25	12	17	17	10	27	22	25	15	19	19	9
Murcia	1	3	2	0	1	2	3	0	1	2	3	0
Navarra	0	2	1	3	1	1	2	1	1	2	2	0
País Vasco	1	4	2	4	5	2	3	6	6	7	7	5
La Rioja	0	0	0	0	8	0	1	2	0	0	2	1
TOTAL	85	109	75	96	112	127	102	80	79	79	73	27

Fuente: *Poner fin a la esterilización forzosa de las mujeres y niñas con discapacidad*
Informe conjunto de la Fundación CERMI Mujeres y el Foro Europeo de la Discapacidad. 2017

II. El trabajo de CERMI Mujeres para la atención a mujeres y niñas con discapacidad víctimas de violencia



Informe sobre violencia de género hacia las mujeres con discapacidad a partir de la macroencuesta 2015



Poner fin a la esterilización forzosa de las mujeres y niñas con discapacidad



FUNDACIÓN CERMI MUJERES



Conferencia Sectorial de Mujeres con Discapacidad

Foro Social de Mujeres y Niñas con Discapacidad

Aplicación “Pormi”

Campaña “Me Too”

Concurso fotográfico “Generosidad”

Investigación sobre abuso sexual en mujeres con discapacidad intelectual

Aplicación “Me respetas”

Manifiestos

Movilizaciones

Comparecencias

Informes sombra

Asistencia legal



FUNDACIÓN CERMI MUJERES



III. Recomendaciones generales para la prevención, detección, atención, protección y reparación de víctimas con discapacidad de la violencia machista



1. Observaciones finales del Comité de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad
2. Recomendación general núm. 35 del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer sobre la violencia por razón de género contra la mujer





CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

OBSERVACIONES FINALES SOBRE LOS INFORMES PERIÓDICOS
SEGUNDO Y TERCERO COMBINADOS DE ESPAÑA



FUNDACIÓN CERMI MUJERES



- Mujeres con discapacidad (artículo 6)
- Derecho a la vida (artículo 10)
- Acceso a la justicia (artículo 13)
- Protección contra la explotación, la violencia y el abuso (artículo 16)
- Protección de la integridad personal (artículo 17)
- Respeto del hogar y de la familia (artículo 23)
- Recopilación de datos y estadísticas (artículo 31)



Mujeres con discapacidad (artículo 6)

10. Al Comité le preocupa:

- (a) Que las mujeres con discapacidad se enfrenten a formas múltiples de discriminación por su género y su discapacidad, y que puedan estar expuestas al riesgo de violencia de género;
- (b) Que las políticas públicas de discapacidad y de igualdad de género, respectivamente, no contemplen medidas para combatir la discriminación múltiple y la discriminación interseccional de las mujeres con discapacidad.

11. Refiriéndose a su Observación General núm. 3 (2016) sobre las mujeres y las niñas con discapacidad, y teniendo en cuenta las metas 5.1, 5.2 y 5.5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como el Convenio de Estambul del Consejo de Europa, el Comité recomienda que el Estado parte:

- (a) Introduzca, con carácter urgente, medidas eficaces para identificar, prevenir y ofrecer protección de la discriminación múltiple contra las mujeres y niñas con discapacidad, y en particular las mujeres y niñas con discapacidad intelectual o psicosocial, y asigne recursos adecuados para apoyarlas;
- (b) Adopte medidas eficaces y específicas que garanticen la igualdad y prevengan las formas múltiples e interseccionales de discriminación de las mujeres y niñas con discapacidad en sus políticas de igualdad de género, e incorpore de manera transversal la perspectiva de género en su legislación y sus políticas en materia de discapacidad.



Derecho a la vida (artículo 10)

18. Al Comité le preocupan:

- (a) Los casos denunciados de violencia contra las mujeres con discapacidad psicosocial por parte de sus parejas íntimas que, en algunos casos, provocó la muerte de la mujer;
- (b) Los casos denunciados de fallecimiento de personas con discapacidad psicosocial como consecuencia de la contención involuntaria y tratamientos médicos inadecuados en hospitales psiquiátricos;
- (c) Los casos denunciados de fallecimiento de personas con discapacidad como consecuencia de la falta de asistencia y apoyos profesionales.

19. El Comité recomienda que el Estado parte adopte todas las medidas apropiadas para combatir la violencia de género contra las mujeres con discapacidad psicosocial y para prevenir, investigar y ofrecer reparaciones por las violaciones de sus derechos humanos, enjuiciando a las personas responsables. Asimismo, el Comité recomienda que el Estado parte garantice que los servicios y las instalaciones públicos y privados para las personas víctimas de violencia sean accesibles para las personas con discapacidad, incluidos los centros de acogida, los servicios de atención a las víctimas, los mecanismos de denuncia y reclamación, incorporen las perspectivas de género y de derechos de la infancia, y sean confidenciales. Por último, recomienda que el Estado parte vele por que los miembros de las fuerzas y cuerpos de orden público, del poder judicial, y de los servicios de atención sanitaria y servicios sociales reciban formación obligatoria y práctica en prevención y detección de violencia y maltrato de las personas con discapacidad.



Acceso a la justicia (artículo 13)

24. Al Comité le preocupan:

- (a) La falta generalizada de accesibilidad de las dependencias de las agencias del orden público y el poder judicial, así como la falta de ajustes generales de procedimiento para tener en cuenta el género y la edad en los procedimientos judiciales que consideran los distintos tipos de discapacidad, incluidas las discapacidades sensoriales, la discapacidad intelectual o las discapacidades psicosociales;
- (b) Las barreras que impiden que las personas sometidas a regímenes de sustitución en la adopción de decisiones participen en los procedimientos judiciales en igualdad de condiciones con las demás personas, incluso por la falta de credibilidad que se otorga a los testimonios de las personas con discapacidad psicosocial o discapacidad intelectual;
- (c) La ausencia, en términos generales, de conocimiento de las disposiciones de la Convención por parte de abogados, funcionarios de los tribunales, jueces, fiscales y agentes del orden público.



Acceso a la justicia (artículo 13)

25. El Comité recomienda que el Estado parte:

- (a) Introduzca legislación para eliminar las barreras para las personas con discapacidad y al acceso a la justicia, así como para garantizar la disponibilidad de ajustes generales de procedimiento para tener en cuenta el género y la edad y establecer las salvaguardias correspondientes para permitir la participación de las personas con discapacidad en todos los procedimientos judiciales en igualdad de condiciones con las demás personas, facilitando el uso de lengua de signos, braille, formatos de lectura fácil, subtítulos, y modos de comunicación aumentativos y alternativos, así como cualquier otro medio, modo o formato de comunicación accesible de su elección en sus interacciones con el poder judicial;
- (b) Garantice, en la aplicación de la recomendación del párrafo 23, que la situación de tutela y el tipo de discapacidad no impida el pleno acceso a la justicia de las personas con discapacidad, y que se proporcionen apoyos específicos a las personas con discapacidad psicosocial o intelectual y a las víctimas de violencia de género;
- (c) Garantice programas de formación de manera periódica y campañas de concienciación, dirigidos a abogados, funcionarios de los tribunales, jueces, fiscales y agentes del orden público, incluidos los agentes de la policía y los funcionarios de instituciones penitenciarias, sobre la necesidad de garantizar a las personas con discapacidad el acceso a la justicia;
- (d) Cumpla el artículo 13 de la Convención en la aplicación de la meta 16.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



Protección contra la explotación, la violencia y el abuso (artículo 16)

31. Al Comité le preocupa:

- (a) Que las personas con discapacidad que residen aún en residencias, y en particular las mujeres con discapacidad intelectual o psicosocial, estén expuestas a mayor riesgo de humillación, abuso y violencia, incluida la violencia sexual;
- (b) La ausencia de datos concretos desagregados por sexo y edad sobre los casos de violencia y abuso que se producen en hospitales, y en particular en hospitales psiquiátricos, y en lugares de detención;
- (c) La exclusión, en algunos casos, de las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género de los programas de apoyo, debido a la falta de accesibilidad de los centros de acogida y al hecho de que un diagnóstico de “deficiencia mental” puede considerarse motivo para denegar servicios de apoyo;
- (d) La ausencia, en términos generales, de una estrategia para prevenir y detectar casos de violencia de género en los servicios de salud mental;
- (e) La falta de registros y datos oficiales sobre las situaciones de violencia y discriminación a las que las personas con discapacidad, y en particular las mujeres, están expuestas tanto en la esfera pública como en la privada, incluyendo en los lugares de trabajo y en las instituciones especializadas de salud mental.



Protección contra la explotación, la violencia y el abuso (artículo 16)

32. Teniendo en cuenta los esfuerzos del Estado parte por poner fin a la institucionalización de las personas con discapacidad, el Comité recomienda que el Estado parte:

- (a) Adopte todas las medidas posibles para asegurar que las instituciones operativas actualmente en el Estado parte garanticen la seguridad y la dignidad de todas las personas con discapacidad;
- (b) Refuerce los mecanismos y protocolos actuales encaminados a prevenir la violencia y abuso de las personas con discapacidad, y en particular de las mujeres y niñas, y vigile, conforme al artículo 16 (3) de la Convención, las instalaciones y los programas para las personas con discapacidad;
- (c) Garantice el pleno acceso de todas las mujeres con discapacidad a programas de asistencia, incluyendo centros de acogida accesibles para las víctimas de violencia de género, y elimine todos los requisitos de elegibilidad que puedan impedir el acceso a servicios de apoyo de las mujeres con discapacidad psicosocial;
- (d) Incorpore de forma transversal la perspectiva de género en las políticas relativas a servicios de salud mental, e implemente estrategias dirigidas a la prevención, la detección y la intervención apropiada en casos de violencia de género;
- (e) Recopile datos y vigile la situación en relación con las situaciones de violencia y discriminación a las que todas las mujeres con discapacidad están expuestas tanto en la esfera pública como en la privada, incluyendo en los lugares de trabajo y en los servicios de salud mental.



Protección de la integridad personal (artículo 17)

33. El Comité está profundamente preocupado por el hecho de que las mujeres y niñas con discapacidad sigan siendo sometidas a esterilizaciones y abortos forzados. Asimismo, le preocupa al Comité que en el Estado parte se practiquen tratamientos médicos sin el consentimiento libre y con conocimiento de causa de la persona.

34. El Comité reitera su recomendación anterior (CRPD/C/ESP/CO/1, para. 8) y, además, insta al Estado parte a derogar el artículo 156 de la Ley Orgánica 10/1995, para así eliminar completamente la administración de esterilizaciones, tratamientos médicos e investigaciones a todas las personas con discapacidad sin el consentimiento libre y con conocimiento de causa de la persona.



Respeto del hogar y de la familia (artículo 23)

43. Al Comité le preocupa:

- (a) La ausencia de políticas adecuadas y servicios relacionados para dar apoyo a las familias de niños y niñas con discapacidad;
- (b) La persistencia de los sesgos y prejuicios por parte del personal de las administraciones de la justicia y los servicios sociales en torno a la capacidad de ser padres de los padres con discapacidad.

44. El Comité recomienda que:

- (a) Se desarrollen políticas adecuadas y se proporcionen los apoyos necesarios para que los niños y niñas con discapacidad se queden en el seno de la familia, incluyendo mediante la promoción de servicios relativos a las familias de acogida;
- (b) Se preste apoyo para que los padres con discapacidad conserven toda la responsabilidad de la paternidad, y se promueva una imagen positiva de su capacidad y de sus derechos a la paternidad y a la vida en familia.



Recopilación de datos y estadísticas (artículo 31)

58. Al Comité le preocupa la falta de progresos para asegurar la disponibilidad de datos y estadísticas desagregados sobre las personas con discapacidad, para la elaboración adecuada de políticas públicas. Asimismo, le preocupa también la ausencia de datos y estadísticas desagregados sobre las barreras para las personas con discapacidad en la sociedad y las violaciones de derechos humanos en los servicios de atención a la salud mental, incluyendo la violencia de género, tratamientos forzados, internamientos involuntarios, medidas mecánicas de contención, así como otras formas de coacción.

59. **Teniendo en cuenta la meta 17.8 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Comité recomienda que el Estado parte:**

- (a) Desarrolle procedimientos de recopilación de datos y elaboración de informes sobre las personas con discapacidad conformes a la Convención y con la Lista breve de preguntas sobre discapacidad del Grupo de Washington;
- (b) Recopile, analice y difunda datos desagregados acerca de la condición de las personas con discapacidad, así como sobre las barreras a las que se enfrentan en la sociedad;
- (c) Establezca un registro obligatorio de los casos de tratamiento forzoso, incluyendo casos de internamiento involuntario, contención mecánica, medicación forzosa y terapia electroconvulsiva, que se produzcan en el seno de los servicios de atención a la salud mental;
- (d) Garantice la participación de organizaciones de personas con discapacidad en el desarrollo de metodologías para la recopilación de datos y su análisis





CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN
CONTRA LA MUJER

RECOMENDACIÓN GENERAL NÚM. 35 SOBRE LA VIOLENCIA
POR RAZÓN DE GÉNERO CONTRA LA MUJER, POR LA QUE SE
ACTUALIZA LA RECOMENDACIÓN GENERAL NÚM. 19

Recomendaciones

- A. Medidas legislativas generales
- B. Prevención
- C. Protección
- D. Enjuiciamiento y castigo
- E. Reparaciones
- F. Coordinación, vigilancia y recopilación de datos
- G. Cooperación internacional



A) MEDIDAS LEGISLATIVAS GENERALES

- a) Velar por que todas las formas de violencia por razón de género contra la mujer se tipifiquen como delito, con sanciones legales proporcionales a la gravedad del mismo, y con recursos civiles

- a) Velar por que los sistemas jurídicos protejan a las víctimas y supervivientes, con acceso a la justicia y reparación efectiva



A) MEDIDAS LEGISLATIVAS GENERALES

c) Derogar todas las disposiciones jurídicas que discriminan a la mujer, en particular:

i) Disposiciones que permitan, toleren o condonen cualquier forma de violencia contra la mujer:

- El matrimonio infantil o forzado
- Otras prácticas tradicionales nocivas
- Realizar procedimientos médicos a mujeres con discapacidad sin su consentimiento informado
- Penalizar el aborto
- Penalizar la condición de lesbiana, bisexual o transgénero
- Penalizar a las mujeres que ejercen la prostitución
- Penalizar el adulterio
- Aplicar de forma discriminatoria la pena capital

ii) Normas probatorias y procedimientos discriminatorios, como:

- Prácticas de virginidad, factores atenuantes basados en la cultura, la religión o el privilegio masculino, el matrimonio posterior de la víctima o superviviente de una agresión sexual con el autor ...

iii) Leyes que impiden a las mujeres denunciar la violencia o la disuadan de hacerlo, como:

- Incapacidad jurídica de las mujeres con discapacidad
- Custodia precautoria
- Inmigración restrictiva
- El procesamiento de la mujer cuando el autor es absuelto



A) MEDIDAS LEGISLATIVAS GENERALES

- d) Examinar leyes y políticas neutrales en cuanto al género
- e) Garantizar que las agresiones sexuales, en particular la violación, estén tipificadas como un delito que afecta al derecho a la seguridad personal y a la integridad física, sexual y psicológica; que la definición de delitos sexuales, en particular la violación conyugal, por parte de un conocido o durante una cita se base en la falta de libre consentimiento y tenga en cuenta circunstancias coercitivas



B) PREVENCIÓN

- a) Adoptar y aplicar medidas legislativas y otras preventivas para abordar las causas subyacentes de la violencia contra la mujer
- b) Formular y aplicar medidas con la participación activa de todas las partes interesadas para abordar y erradicar estereotipos, prejuicios, costumbres y prácticas que consienten o promueven la violencia contra la mujer
- c) Elaborar y aplicar medidas para que los espacios públicos sean seguros y accesibles para mujeres y niñas con la participación de grupos de mujeres
- d) Aprobar y aplicar medidas para alentar a medios de comunicación a eliminar la discriminación contra la mujer
- e) Ofrecer formación periódica a todas las partes implicadas en la lucha contra la violencia de la mujer
- f) Fomentar mediante la responsabilidad social empresarial la participación del sector privado en los esfuerzos por erradicar la violencia contra la mujer



C) PROTECCIÓN

- a) Aprobar y aplicar medidas para proteger y ayudar a mujeres denunciantes y a testigos después de las acciones judiciales
- b) Velar por que todas las acciones judiciales, medidas de protección y de apoyo y servicios para las víctimas y supervivientes respeten y fortalezcan su autonomía
- c) Abordar los factores que incrementan el riesgo de exposición a formas graves de violencia
- d) Elaborar y difundir información dirigida a las mujeres (con discapacidad, analfabetas o sin conocimiento del idioma del país) sobre recursos jurídicos y sociales, disponibles para víctimas y supervivientes, incluidas las reparaciones



D) ENJUICIAMIENTO Y CASTIGO

- a) Garantizar el acceso de las víctimas a las cortes y a los tribunales y que las autoridades respondan adecuadamente
- b) Velar por que la violencia contra la mujer no se remita obligatoriamente a ningún tipo de procedimiento alternativo de arreglo de controversias, como la mediación o la conciliación



E) REPARACIONES

a) Proporcionar reparaciones efectivas a las víctimas y supervivientes, como:

- Indemnización monetaria
- Servicios jurídicos, sociales y de salud
- Garantía de no repetición

b) Establecer fondos específicos para reparaciones o incluir asignaciones en los presupuestos de los fondos existentes y diseñar programas transformativos de reparaciones.



F) COORDINACIÓN, VIGILANCIA Y RECUPERACIÓN DE DATOS

- a) Elaborar y evaluar leyes, políticas y programas en consulta con organizaciones de la sociedad civil.
- b) Establecer un sistema para recabar, analizar y publicar periódicamente datos estadísticos, incluyendo:
 - Número de denuncias
 - Número y tipo de órdenes de protección dictadas
 - Tasas de desestimación y retirada de denuncias, el enjuiciamiento y la condena
 - Tiempo transcurrido para la resolución de las causas
- c) Realizar o apoyar encuestas, programas de investigación y estudios específicos
- d) Velar por que el proceso de recopilación y mantenimiento de datos se ajuste a las normas y salvaguardias establecidas internacionalmente
- e) Establecer un mecanismo para coordinar, supervisar y evaluar periódicamente la aplicación nacional, regional y local de la eficacia de las medidas
- f) Asignar recursos humanos y financieros apropiados a nivel nacional, regional y local



G) COOPERACIÓN INTERNACIONAL

- a) Obtener apoyo de fuentes externas para eliminar y combatir la violencia contra la mujer
- b) Dar prioridad a la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 5 y 16)



BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

- Estudio temático sobre la cuestión de la violencia contra las mujeres y las niñas y la discapacidad. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/HRC/20/5). 2012. <https://undocs.org/es/A/HRC/20/5>
- Informe sobre violencia de género hacia las mujeres con discapacidad a partir de la macroencuesta 2015. Colección Generosidad. Fundación CERMI Mujeres. 2016.
http://www.fundacionermimujeres.es/sites/default/files/informe_sobre_violencia_de_genero_2.pdf
- Poner fin a la esterilización forzosa de las mujeres y niñas con discapacidad. Colección Generosidad. Fundación CERMI Mujeres. 2017.
http://www.fundacionermimujeres.es/sites/default/files/poner_fin_a_la_esterilizacion_forzosa_de_las_mujeres_y_ninas_con_discapacidad.pdf
- Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19 del Comité de la CEDAW
https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/C/GC/35&Lang=en
- Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de España del Comité de la CRPD
https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD%2fC%2fESP%2fCO%2f2-3&Lang=en
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
<https://www.ohchr.org/sp/ProfessionalInterest/Pages/ConventionRightsPersonsWithDisabilities.aspx>
- Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx>

Para más información:

➤ Página web de la CRPD:

<https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/crpd/Pages/CRPDIndex.aspx>

➤ Página web de la CEDAW:

<https://www.ohchr.org/sp/hrbodies/cedaw/pages/cedawindex.aspx>

➤ Página web de la Fundación CERMI Mujeres: <http://www.fundacioncermimujeres.es/>

➤ Twitter Ana Peláez Narváez: @AnaPelaez

➤ Facebook Ana Peláez Narváez: <https://www.facebook.com/anapelaeznarvaez/>

➤ <https://disabilityforcedaw.es/>

